



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 06 / 2015

FECHA : 12 DE ENERO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **OFICINAS (ATENCION DE PÚBLICO)**

ubicado en calle **RAMON FREIRE**

N° **803 - OSORNO**

población.....

Sector **CENTRO (ZONA C-2)**

propiedad de **JANETT RAZZOUK NALLAR**

R.U.T. N° **6.418.765-1**

Rol **200-6**

PERMISO O.MENOR OTORGADO N° 186

FECHA **01.12.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Certificado N°1850 DEL 24.12.2014

ESSAL

Alcantarillado

Certificado N°1850 DEL 24.12.2014

ESSAL

Electricidad

Certificado TE1 N°931002 DEL 07.10.2013

SEC


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la Habilitación de un área de 63,00 m²., destinada a atención de público, para el desarrollo de la Oficina Administradora de Fondos de Cesantía II S.A., sucursal Osorno, ubicada en calle Ramón Freire N°803, de propiedad de Janett del Carmen Razzouk Nallar, en la cual no se producen aumentos ni disminuciones de superficies.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Andrés Reyes Vergara

AVM/ESP/RMR/rlmr